



PAERIA DE CERVERA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA ACTIVIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LAS ENTIDADES Y JUVENILES DE LA CIUDAD DE CERVERA ANUALIDAD 2024

Capítulo primero. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte de Paeria de Cervera; a fin de regular la distribución de fondos destinados a fomentar determinadas actividades de la ciudad tendiendo a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y a las entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan las prestaciones atribuidas a la competencia local.

Artículo 2.º Supuestos incluidos

Se considera subvención cualquier ayuda directa o indirecta, valorable económicamente a cargo de la Paeria de Cervera, a favor de beneficiarios, sea cual sea el acto o negocio jurídico del cual se derivan y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa del beneficiario.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, con la obligación del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido
- c) Que el proyecto, acción, la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés para el municipio de Cervera.

Artículo 3 Supuesto excluidos

En ningún caso este Ordenamiento regulará:

- a) Las aportaciones de la Paeria de Cervera en actividades donde participa conjuntamente en su organización.
- b) Las aportaciones de la Paeria de Cervera estipuladas por medio de un convenio de colaboración.

Artículo 4.º Principios

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual excepto en los casos que se dispongan en este ordenamiento.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) En el caso de las subvenciones por actividades extraordinarias puntuales no se concederá una cantidad superior al cincuenta por ciento del coste total de la actividad



PAERIA DE CERVERA

que se subvenciona.

d) No será exigible el aumento o la revisión de la subvención.

e) Solo será aplicable en el año natural, pero en el concepto de la factura se admitirá la temporada deportiva o curso escolar siempre que la fecha de factura esté incluida dentro del año de la propia convocatoria.

f) No se podrán conceder directamente ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a los que representen cualquier recurso o imposición que tengan que satisfacer los particulares o entidades a favor de las Haciendas Locales, en la medida que signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

Capítulo Segundo.

BENEFICIARIOS

Artículo 5.º Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones:

a) Entidades y asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, inscritas al Registro Municipal de Entidades de la **Paeria** de Cervera como tales.

Artículo 6.º Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de subvenciones en el plazo señalado por esta convocatoria.

b) Justificar ante la **Paeria** los cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizándose cambios de destino de las subvenciones dadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la **Paeria**, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud y en el de su justificación, que el beneficiario del subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no tiene deudas con la **Paeria** de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la **Paeria** para obtener la acreditación

e) Toda subvención otorgada queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda de las actividades que sean subvencionadas por la **Paeria** de Cervera, obligatoriamente, el escudo del Ayuntamiento con el título



PAERIA DE CERVERA

“Paeria de Cervera.”

f) No se concederán ayudas a aquellos petitionarios que tengan pendientes de justificación otras ayudas concedidas con anterioridad, si previamente no han solicitado una prórroga por escrito.

g) El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases o la falta de presentación justificativa en los plazos legales, llevará implícita la renuncia a la ayuda y se procederá de oficio a su revocación.

h) La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

y) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (ESTATAL), siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que logren como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (AUTONOMICA), siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como logren como mínimo la cantidad de 5.000,00 €, en el momento que entre en vigor esta ley.

k) En el supuesto de que la subvención o ayuda supere los 10.000,00 € los beneficiarios tendrán que comunicar a la Paeria de Cervera, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (En el momento de entrada en vigor del arte. 15 la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Capítulo Tercero.

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Artículo 7.º Gastos subvencionables

Son subvencionables las actividades programadas por las entidades, que se realicen durante el año, curso o temporada en que se solicitan, abiertas y que respondan a cualquier actividad que se realice en el ámbito deportivo y juvenil del municipio, así como aquellas actividades que promuevan y promocionen la ciudad y sean representativas de la actividad de Cervera, de sus pueblos agregados, o del propio municipio.

En el supuesto de adecuación, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios tienen que destinar el bien a la finalidad concreta por la cual se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años en el caso de los bienes inscritos en un registro público, y de 2 años en el resto de bienes.



PAERIA DE CERVERA

Las actuaciones subvencionables tendrán que tener lugar durante el ejercicio 2024 (del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024).

Los gastos de desplazamientos solo serán subvencionables siempre que exista una relación entre la fecha del desplazamiento y la actividad deportiva en cuestión (habrá que aportar calendario deportivo) y también se tendrá en consideración el número de desplazados en relación con los desplazamientos presentado, con la máxima ocupación de los vehículos. El importe del kilometraje será lo fijado como exento de IRPF. Si se justifica la retención, se podrá tener en cuenta importes superior, sin ser superior al previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones que hayan sido incluidas en un periodo justificativo anterior.

Artículo 8.º Supuestos excluidos

No serán subvencionables en ningún caso los gastos originados por fiestas, comidas, cenas, encuentros, galas, homenajes, presentaciones, conclusiones o similares, referentes a alimentos y bebidas y gastos relacionados con estos acontecimientos (alquiler de mesas, sillas, vajillas, carpas ...).

En las subvenciones extraordinarias no serán subvencionables, en ningún caso:

- a) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento (alquileres, teléfonos, luz, nóminas de personal...).
- c) La adquisición de bienes amueblas y/o inmuebles.

Capítulo Cuarto.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9.º Concesión en régimen de competencia competitiva.

El único procedimiento regulado en las bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se hace por comparación de las solicitudes presentadas, en un único procedimiento de selección en el caso de las encomenderas. En el caso de subvenciones extraordinarias pueden existir a lo largo del ejercicio 2024 sucesivos procedimientos de selección.

Artículo 10.º Presupuesto

Las cantidades máximas para atender las actividades subvencionables serán las que anualmente el Pleno consigne en el presupuesto del ejercicio correspondiente para cada una de las dos concejalías.

Artículo 11.º Tipo de subvención, plazo de solicitud y documentación a presentar

Se distinguen dos modalidades de subvención:

- a) Subvenciones por las actividades de las entidades y asociaciones a lo largo de un periodo largo de tiempo (temporada deportiva, escolar, anualidad,...).

La solicitud de ayuda se hará por medio de una instancia dirigida al Alcalde cabe de Cervera (MODELO INSTANCIA SOLICITUD) y habrá que adjuntar a la petición la



PAERIA DE CERVERA

siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto de ingresos y gastos y memoria de toda la actividad ordinaria y del presupuesto de la actividad por la cual se solicita la subvención. (según ANEXO 1)
- 2.-Indicadores propios de cada Concejalía (deportes y Juventud).

Así mismo, cada concejalía podrá pedir de otra documentación (encuesta con indicadores de actividad, acuerdo de colaboración con la Paeria, etc..) que considere aviniendo para valorar la solicitud.

El plazo máximo para solicitar la subvención por la actividad ordinaria y presentar la documentación que tiene que acompañar la solicitud es de 30 posteriores a la publicación de la convocatoria.

.

b) Subvenciones para actividades extraordinarias puntuales.

Se entiende como actividad extraordinaria puntual toda aquella actividad nueva, que no se ha realizado anteriormente y no estaba prevista en el momento de solicitar la subvención por la actividad ordinaria.

La solicitud de ayuda se hará por medio de una instancia dirigida al paer cabe de Cervera (MODELO INSTANCIA SOLICITUD) y habrá que adjuntar a la petición la siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto: ingresos y gastos y memoria de la actividad a subvencionar (según ANEXO 1)

Así mismo, cada concejalía podrá pedir de otra documentación (encuesta con indicadores de actividad, acuerdo de colaboración con la Paeria, etc..) que considere aviniendo para valorar la solicitud.

El plazo máximo para solicitar la subvención por la actividad ordinaria y presentar la documentación que tiene que acompañar la solicitud es de 30 posteriores a la publicación de la convocatoria.

Artículo 12.º Documentación incorrecta o incompleta

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Paeria de Cervera solicitará, por escrito, que se enmiende o complete durante un periodo determinado no superior a 15 días, bono y advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Capítulo Quinto.

CRITERIOS PARA La ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES. MÉRITOS Y BAREMACIÓN

Artículo 13.º Criterios

Los criterios que tienen que servir de base para la priorización de determinados proyectos y propuestas y su valoración son los siguientes:



PAERIA DE CERVERA

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención, por la actividad ordinaria, se tendrán la cuenta los criterios siguientes:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Criterios

Se priorizarán aquellos proyectos y/o propuestas que tiendan a:

- 1.Favorecer programas de actividades juveniles que comporten la relación entre colectivos y/o entidades de la ciudad.
- 2.Potenciar actividades educativas de ocio y recreativas dirigidas a jóvenes y niños.
- 3.Apoyar a propuestas que complementen aspectos de la oferta juvenil generada desde la Administración, y que se puedan **cogestionar** conjuntamente.
- 4.Apoyar a actividades abiertas o de cariz público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta de actividades juveniles de la ciudad y que tengan relación con el Plan Local de Juventud.
- 5.Potenciar actividades juveniles de cariz integrador.
- 6.Colaborar con las actividades que organiza la Concejalía de juventud.

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención por la actividad ordinaria, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) La subvención de la **Paeria** de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de la actuación y en ningún caso la cantidad solicitada. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
- b) El importe de las subvenciones queda establecido entre un máximo de 2.000,00 € y un mínimo de 200,00 € para la actividad ordinaria de las diferentes entidades juveniles locales.
- c) La subvención por la actividad ordinaria se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos:
 - a)Fomentar las actividades educativas y formativas dirigidas a jóvenes y niños (hasta 40 puntos).
 - b) Favorecer la inclusión de chicos y chicas procedentes de familias con condiciones sociales desfavorecidas y derivadas desde los servicios sociales (hasta 15 puntos).
 - c) Promocionar las actividades juveniles dirigidas y/o con la participación de personas con discapacidad (hasta 10 puntos).
 - d) Realizar actividades abiertas a la participación del público en general (hasta 10 puntos).
 - e) Déficit de actividades análogas en el municipio (hasta 10 puntos).
 - f) Desarrollar actividades de larga duración (hasta 5 puntos).
 - g) El grado de coincidencia con los objetivos del Plan Local de Juventud de la ciudad de



PAERIA DE CERVERA

Cervera (hasta 10 puntos).

Artículo 14.º Resolución y notificación.

Una vez analizadas las solicitudes, la concejalía de deportes y la concejalía de juventud resolverán, previo informe de Intervención de Caudales Municipales sobre la existencia de crédito, la aprobación de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos a las bases específicas y obtengan más puntuación según los criterios aquí establecidos.

Una vez aprobada la propuesta de subvenciones por la actividad ordinaria y extraordinaria por medio de resolución de la regidora de ambas concejalías, es comunicará a cada entidad la concesión o no de subvención y el importe correspondiente, abriéndose el periodo para realizar la justificación.

La Paeria publicará al tablón de anuncios y en el web de la corporación las subvenciones ordinarias y extraordinarias concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Así mismo, la Paeria publicará al Boletín Oficial de la Provincia un extracto del acuerdo por la cual se concede la subvención, con indicación de los lugares donde se puede consultar su contenido íntegro.

Capítulo Sexto.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Artículo 15.º Justificación de las subvenciones

Para percibir las subvenciones otorgadas hay que haber realizado la actividad subvencionada y presentar a la concejalía correspondiente de la Paeria, la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA “JUSTIFICACIÓN”) acompañada de la siguiente documentación:

a) Subvenciones ordinarias:

a) Memoria y cuenta justificativa de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (ANEXO 2) con concordancia con el presupuesto presentado inicialmente.

b) Relación de gastos generados por la actividad subvencionada (ANEXO 3). Esta relación tiene que tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión. En esta relación, también, se tiene que detallar los gastos no subvencionables.

c) En el caso de tener ingresos para prestación de servicios hay que adjuntar una relación detallada de los mismos, debidamente firmada y sellada.

En cualquier caso, los gastos se tienen que poder acreditar mediante facturas y otros



PAERIA DE CERVERA

documentos de valor probatorio equivalente, y cuando la Paeria así lo solicite tienen que ser validados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas tienen que reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las actividades ordinarias es el 16 de diciembre de 2024 a las 14:00h.

b) Subvenciones extraordinarias:

a) Memoria y cuenta justificativa de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (ANEXO 2) con concordancia con el presupuesto presentado inicialmente.

b) Relación de gastos generados por la actividad subvencionada de la entidad (ANEXO 3) Esta relación tiene que tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión. En esta relación, también, se tiene que detallar los gastos no subvencionables.

En cualquier caso, los gastos se tiene que poder acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, y cuando la Paeria así lo solicite tienen que ser validados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas tienen que reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las actividades ordinarias es 16 de diciembre de 2024 a las 14:00h.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la actividad extraordinaria tenga lugar durante el mes de diciembre de 2024, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será lo 20de enero de 2025 a las 14:00h, previa petición de la entidad, debidamente justificada, y registrada antes de la fecha finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa..

Tanto en las subvenciones ordinarias como en las subvenciones extraordinarias la subvención se tiene que realizar en el plazo establecido.

Artículo 16.º Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será el que se determine como presupuesto de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida se reducirá, en el supuesto de que la entidad justifique un importe inferior al doble de la subvención otorgada, la reducción se hará de forma proporcional al importe final justificado.



PAERIA DE CERVERA

En ambos casos, el beneficiario en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la renuncia a la parte correspondiente de la subvención no justificada.

Previo cumplimiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la Paeria podrá reducir el importe de la subvención mediante resolución expresa que podrá ser simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación. En caso contrario, se procederá al inicio del procedimiento de revocación parcial o total de la subvención.

La Paeria comprobará, mediante técnicas de muestreo, que alcanzarán al menos un 10% de los expedientes de cada concejalía, las justificaciones presentadas, solicitando los justificantes que considere oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de las subvenciones.

Artículo 17.º Aprobación de la justificación

La aprobación corresponderá a la Concejalía, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos.

Artículo 18.º Plazo de pago.

Una vez presentada la documentación justificativa (artículo 15.º) y aprobada se procederá a la expedición de la orden de pago correspondiente.

De forma excepcional, a criterio de la Paeria y siempre y cuando la situación económica de la entidad lo requiera se podrá hacer el pago en anticipo de una parte de la subvención, previa justificación de la cantidad a pagar en este concepto.

Capítulo Séptimo.

SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Artículo 19.º Seguimiento y coordinación de la gestión y cumplimiento de las subvenciones

Las concejalías realizarán el seguimiento y coordinación del proceso de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20.º Modificación de subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otras administraciones públicas puede dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Artículo 21.º Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según aquello establecer a la legislación vigente.



PAERIA DE CERVERA

Disposición adicional primera

En todo aquello que no esté previsto en estas bases específicas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

Disposición adicional segunda

La regidora de deportes y juventud es competente para resolver todas las cuestiones y dudas que se planteen sobre la aplicación e interpretación de estas bases.

Cervera, Julio de 2024